

LAS PERSONAS CON BARRERAS LINGÜÍSTICAS: INMIGRACIÓN ECONÓMICA Y SU PROCESO DE NORMALIZACIÓN EN LA SOCIEDAD MADRILEÑA

Fco. Javier Rubio Arribas

Sociólogo y especialista en Sociología del Consumo. Ha trabajado en el campo de la intervención sociolaboral, concretamente en la inserción laboral de personas con especiales dificultades¹ (en riesgo de exclusión y con discapacidades), así como en investigaciones empíricas sobre estas temáticas. Hace poco ha realizado un estudio sobre la exclusión sociolaboral² de colectivos con especiales dificultades en la Comunidad de Madrid.

Resumen.- El fenómeno migratorio es una realidad compartida por todas las sociedades occidentales, y en los últimos años hemos asistido en nuestro país a un cambio radical en este sentido. España es uno de los países europeos donde los flujos de inmigrantes han aumentado de forma más notable durante la última década. Las instituciones del mercado de trabajo y la política migratoria española presentan algunas particularidades que podrían ser relevantes a la hora de analizar el impacto de la inmigración. Por ejemplo, en el año 2005 (mes de enero) había en la ciudad de Madrid 481.162 personas extranjeras empadronadas, un 15,01% del total de la población, cifra que va creciendo año tras año frente al descenso de la población autóctona. El efecto migratorio genera nuevos impulsos para la economía del país receptor.

Palabras clave.- *Personas con barreras lingüísticas, personas inmigrantes inmigración económica exclusión sociolaboral normalización y/o regularización percepción social de la inmigración*

Introducción

Al igual que defiende Fernando Conde (2004)³ y que comparto, podemos entender la inmigración como: *“un proceso de encuentro entre grupos sociales y culturales distintas, encuentro **asimétrico**, sin duda, en el que la sociedad de acogida ocupa un papel más central pero encuentro en el que se producen incidencias y repercusiones en ambas direcciones. Encuentro asimétrico del que saldrá inevitablemente transformada y enriquecida, a pesar de los conflictos, el conjunto de la sociedad de acogida y el conjunto de inmigrantes que acceden a ella”*.

Por tanto, el fenómeno migratorio es una realidad compartida por todas las sociedades occidentales, y en los últimos años hemos asistido a un cambio radical en este sentido⁴. Y nuestro país –cerca de cuatro millones de extranjeros están hoy empadronados en España, lo que supone cerca del 10% del total- se ha convertido en un país atractivo para la inmigración.

En general, salvo raras excepciones, se tiende a considerar que la inmigración ha comportado beneficios económicos –no sólo en Europa, sino en España- para los países receptores, derivados del mayor crecimiento que ha permitido alcanzar. Hoy, además, según dicen los expertos, tanto en nuestro país como en Europa en general, la inmigración se ha convertido en necesaria, dada la tendencia regresiva en la evolución demográfica, para garantizar tanto el nivel económico futuro como para mantener nuestro Estado de Bienestar.

La presencia de la inmigración es cada vez mayor en nuestro país y sobre todo en nuestra Comunidad de Madrid generando cambios en nuestra sociedad, con nuevas realidades y nuevas necesidades (consecuencias sociales importantes y hasta visibles). En términos generales, y a pesar de que el fenómeno ha sido repentino, imprevisto y de gran magnitud, la inmigración no ha provocado en nuestro país ninguna situación social abiertamente conflictiva.

Se puede afirmar que las personas inmigrantes que se han incorporado a nuestro país, suponen *nueva mano de obra; reequilibrio de la Seguridad Social; riqueza cultural; rejuvenecimiento de la población; etcétera*. Ante este nuevo reto que supone este hecho, existe la necesidad de adaptaciones legislativas que permita y posibilite a los inmigrantes la adquisición de más derechos.

La inmigración residente en la Comunidad de Madrid presenta unos rasgos comunes al resto del Estado, como es el *carácter económico o laboral* de esta inmigración, es decir, que la economía y el mercado laboral los demanda. Pero también tiene unos rasgos específicos que deben ser tenidos en cuenta:

- Que Madrid ostenta la capitalidad del Estado.
- La característica de su tejido productivo.
- Una inmigración reciente.
- Con una procedencia mayoritariamente latinoamericana.

La situación actual de la inmigración es el resultado de muchos elementos que han intervenido en su desarrollo, como son: las *dificultades de entrada para residir y trabajar*, el *mantenimiento y regularización* después de la entrada; pero sobre todo ha sido la política migratoria del gobierno anterior, reconocida por una mala gestión del flujo migratorio y la inexistencia de políticas y normativas que favorecieran la integración social y laboral de la población inmigrada, sin el reconocimiento de derechos básicos. En el último año hay que destacar el Proceso de Normalización de inmigrantes 2005, fruto del Acuerdo social entre el Gobierno y las Agentes sociales, que ha cambiado la dirección la política de inmigración, llevada hasta ahora.

La inmigración de la Comunidad de Madrid, así como su inserción en el mercado laboral, se ha caracterizado por su enorme fluidez, en el que hay que revisar constantemente los datos para evitar que éstos queden desfasados.

Si el trabajo constituye la primera piedra de toque de los procesos de integración, la integración no se reduce a tener o no tener un empleo. Por el contrario, la integración es un proceso muy complejo en el que se inscriben dimensiones económicas, sociales, culturales, políticas, etcétera, muy variadas y que operan de forma muy distinta en función de las estrategias de unos y otros colectivos de inmigrantes, de las empleadas por unos y otros de forma individual y de las propias reacciones de la sociedad de acogida ante los mismos.

Por otra parte, el proceso migratorio ha afectado y lo seguirá haciendo en el futuro, a la sociedad madrileña y española, no sólo por el tratamiento que se le dio desde Gobiernos anteriores, sino por las imágenes y estereotipos sociales que se construyen en torno a la inmigración y la importancia pública y trascendencia que este fenómeno tiene para toda la Sociedad en su conjunto.

La inmigración es ya una realidad presente y estable en todos los ámbitos de la sociedad madrileña: en el mercado laboral, en los espacios y servicios públicos y, debe abordarse de forma integral y normalizada. Por tanto, requiere un tratamiento más racional del que se le ha dado y los estereotipos deben ser sustituidos por el análisis objetivo de las cifras, los hechos y los resultados del proceso migratorio.

Por último decir, que la literatura que trata de evaluar el impacto de la inmigración sobre el mercado de trabajo es, en la actualidad, muy amplia, y ha sido cubierta por numerosos trabajos. En general, los resultados de este campo de investigación aparentemente son parciales.

El acceso al mercado de trabajo

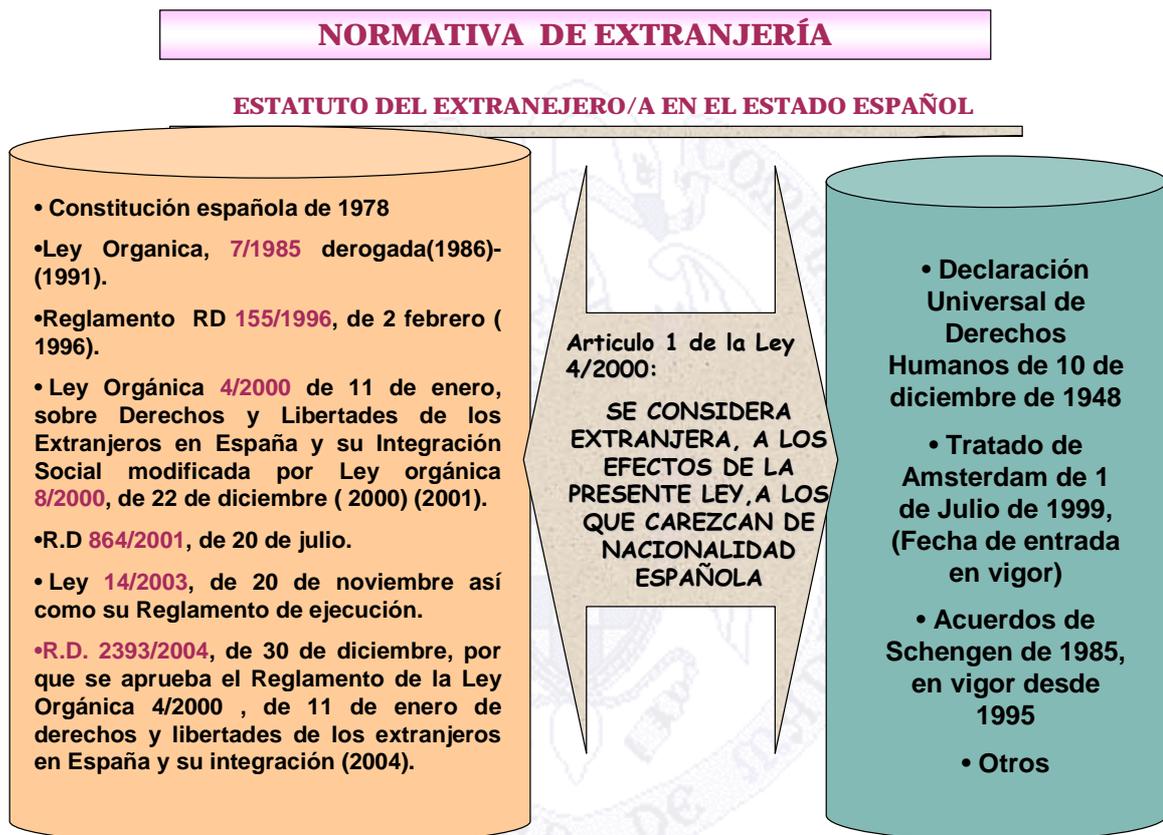
El empleo se ha convertido en el bien máspreciado y buscado, ya que la *inmigración económica*⁵ llegada a nuestra comunidad autónoma, quiere un empleo (a ser posible remunerado⁶) y el poder tener oportunidades económicas para sí y para los familiares que de ellos dependen tanto en nuestro país como en sus países de origen.

Si bien el proceso de llegada de la población inmigrante se produce a través de diferentes y diversas estrategias de integración, hemos de reconocer, que la estrategia principal empleada por este colectivo tiene que ver con la dimensión laboral, es decir, que los procesos de inmigración económica se basan sobre todo en el logro de un puesto de trabajo.

El régimen legal de acceso de la población extranjera al mercado laboral, resulta determinante para su inserción profesional en el mismo. Este régimen descansa sobre dos principios fundamentales: la *consideración de la situación nacional de empleo* y el *principio de iniciación de los trámites administrativos legalmente establecidos en los países de origen* y que se instrumentalizan básicamente a través de dos mecanismos:

- El **sistema de contingencias**, cuyo objetivo final es canalizar la cobertura de las necesidades de mano de obra que puedan ser satisfechas por trabajadores y trabajadoras de nuestro país, y cubriéndose esta necesidad mediante ofertas de trabajo tramitadas en los países de origen de los candidatos y candidatas⁷.
- El régimen de concesión inicial de los distintos tipos de autorizaciones para residencia y trabajo, conocido como **régimen general** y desarrollado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y, que tiene como principal característica, que queda condicionado a que la situación nacional de empleo permita la contratación de trabajadores y trabajadoras inmigrantes.

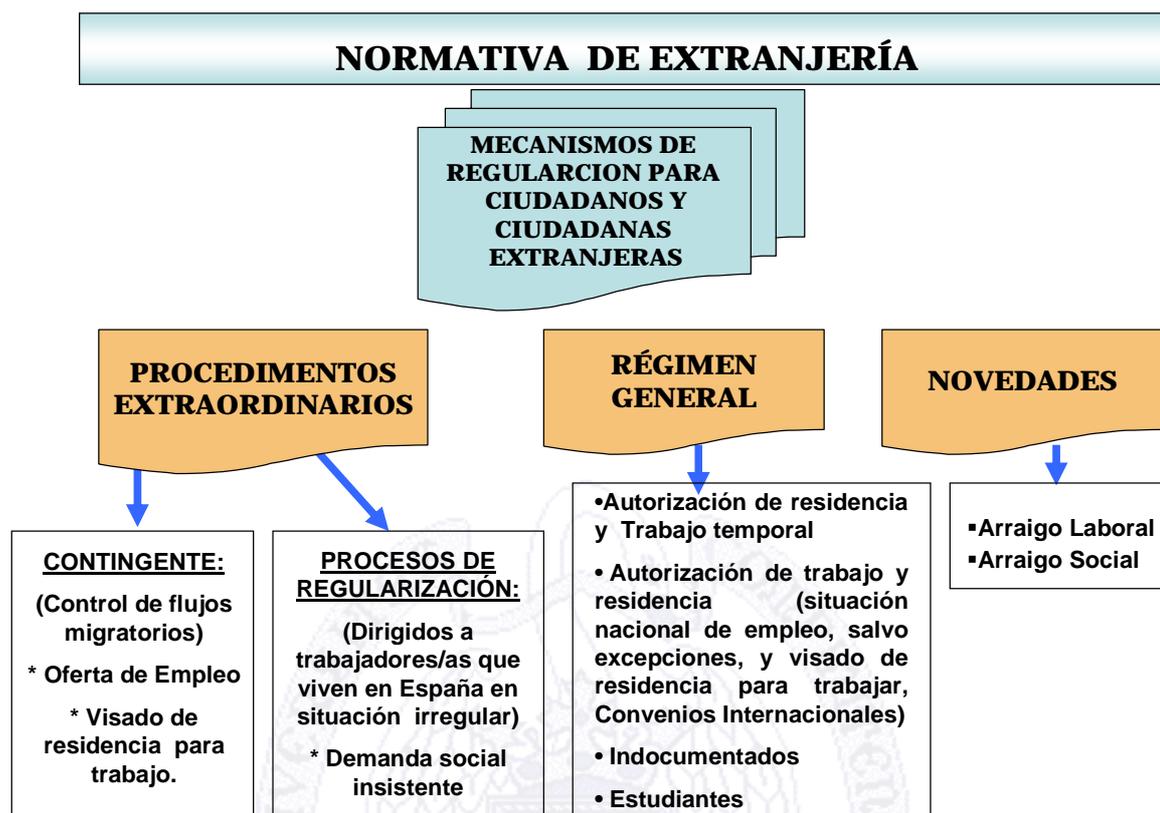
A modo de resumen, podemos verlo en el siguiente esquema, elaborado por la abogada experta en temas de inmigración, **Analia V. Crespo**⁸:



Fuente: **Analia V. Crespo Castiglione** Abogada y experta en temas de inmigración. Madrid, 2006

Por último, hay que hacer referencia a las **medias de carácter excepcional** y que son recogidas por la normativa como tal, siendo mecanismos de regularizaciones excepcionales, pero que han sido en realidad, una de las principales vías de acceso a una autorización administrativa para poder acceder y conseguir un permiso de trabajo. En este sentido, en España se han producido seis procesos de regularización extraordinaria en los años: 1986; 1991; 1996; 2000; 2001 y 2005. En este último año, se han concedido –como ejemplo clarificador de este proceso excepcional- un total de 548.720 autorizaciones y que se han reflejado posteriormente en altas en la Seguridad Social. A la Comunidad de Madrid, le correspondieron un total de **130.547 autorizaciones**.

A pesar de estos datos y de esta medida de carácter excepcional, sigue existiendo –tanto a nivel nacional como al de nuestra comunidad autónoma- un alto número de personas inmigrantes, que no han podido regularizar sus situación ni en nuestro país, ni en la Comunidad de Madrid, y que no le queda más remedio que dirigirse y recurrir a un mercado laboral informal, por lo que se sigue *perpetuando el problema de la economía sumergida*⁹.

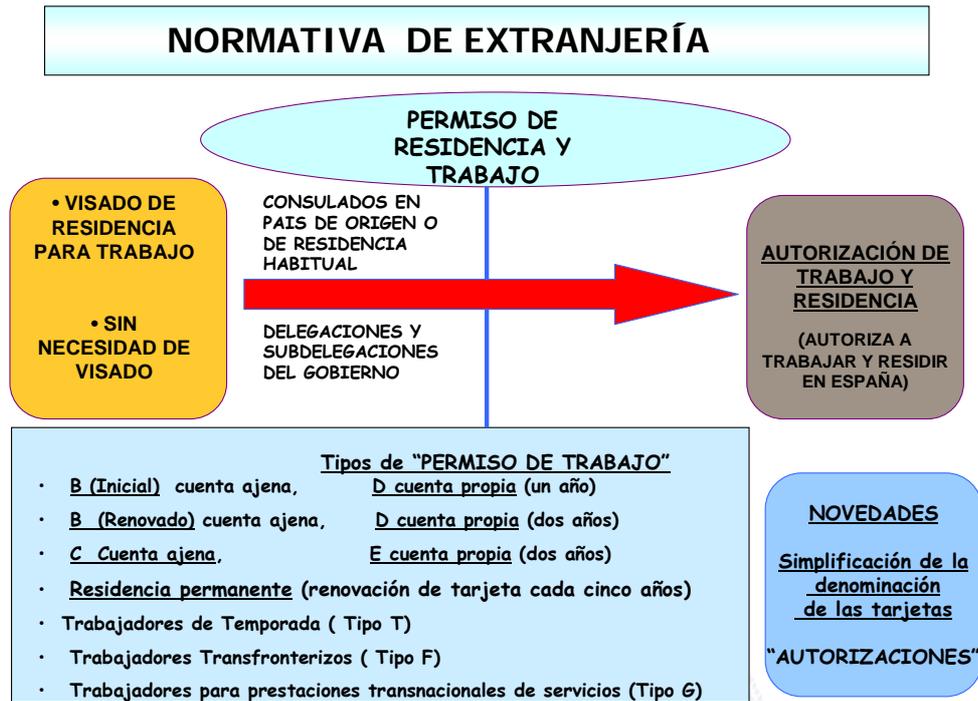


Fuente: *Analia V. Crespo Castiglione* Abogada y experta en temas de inmigración. Madrid, 2006

El ingreso en España por motivos de trabajo hasta ahora estaba subordinado por dos autorizaciones, el **permiso de trabajo** y el de **residencia**¹⁰ respondiendo a dos preocupaciones nacionales, la tutela del mercado de trabajo de los españoles y la tutela del orden público.

El permiso de trabajo y el de residencia con la Ley 8/2000 se solicitan conjuntamente¹¹, pero con la nueva reforma, ello ha cambiado pues como veremos con la concesión del visado de trabajo y residencia, éste va a habilitar para permanecer en el territorio nacional en la situación para cuyo fin haya sido expedido.

La persona inmigrante que desee trabajar en España (con la nueva reforma) deberá solicitar el visado de trabajo y residencia, ante la misión diplomática o consular donde reside¹², que le habilitará para ejercer una actividad laboral o profesional, por cuenta ajena o propia y para residir¹³. Una vez obtenido el visado consular para residir y trabajar¹⁴, el inmigrante puede entrar a trabajar y residir en España y solicitar personalmente en el plazo de un mes desde su entrada en España la tarjeta de identidad del extranjero¹⁵, una tarjeta de identidad que será en el nuevo reglamento donde se desarrolle¹⁶.



Fuente: *Analia V. Crespo Castiglione* Abogada y experta en temas de inmigración. Madrid, 2006

Percepción social sobre la inmigración¹⁷

La llegada de las personas inmigrantes a nuestro país y por ende, a nuestra Comunidad Autónoma, provoca sentimientos contradictorios en nuestra Sociedad. Porque una parte de ella considera que nos encontramos ante un factor que puede contribuir al dinamismo económico y cultural, y que es percibido como un posible freno a la caída demográfica de nuestro país; mientras que otra parte de la Sociedad percibe la inmigración con creciente inquietud, e incluso, con cierto rechazo.

La percepción de la opinión pública de este fenómeno presenta, en ocasiones, como se verá, algunos claroscuros. De manera reiterada, los y las españolas sitúan a la inmigración como uno de los tres "problemas" principales a los que el país tiene que hacer frente. Y otro aspecto importante, es el hecho de considerar excesivo el número de inmigrantes que se encuentran en nuestro país. Por último, podemos decir, que esporádicamente, asistimos a episodios de conflicto abierto, bien sea por cuestiones religiosas, culturales o económicas. Pero no tan importantes, como las que tuvieron lugar en Francia hace algún tiempo.

Antes de entrar a analizar los datos del Barómetro –opinión de los españoles y españolas-, debo añadir que los estereotipos de las personas inmigrantes no comunitarios, dificultan sensiblemente su integración social y laboral. Y cuando se empieza a producir, ésta se convierte en frágil y hasta quebradiza. Porque está basada en una colección de tópicos que favorecen una percepción negativa del y de la trabajadora extranjera, como escasamente formada, con bajo nivel cultural, y muy dispuesta a trabajar o ser empleada a cambio de salarios –formales y/o informales- inaceptables para las personas autóctonas. Otro estereotipo que circula socialmente, es que las personas inmigrantes extracomunitarias, son incapaces de relacionarse con otros y otras que no formen parte de su comunidad nacional.

El Barómetro de Noviembre de 2005 del CIS

El **tres principales temas** que les preocupan a los españoles y españolas son: el **paro** (el 54,1%); la **inmigración**¹⁸ (el 40,0%) y el **terrorismo**, ETA (el 25,3%).

**¿Cuáles son, a su juicio, los tres problemas principales que existen actualmente en España?
(Respuesta espontánea) (Multirrespuesta: máximo tres respuestas)**

El paro	54,1
Las drogas	5,8
La inseguridad ciudadana	15,1
El terrorismo, ETA	25,3
Las infraestructuras	0,5
La sanidad	5,7
La vivienda	21,5
Los problemas de índole económico	18,0
Los problemas relacionados con la calida del empleo	8,3
Los problemas de la agricultura, ganadería y pesca	0,7
La corrupción y el fraude	0,5
Las pensiones	3,2
La clase política, los partidos políticos	9,8
Las guerras en general	0,3
La Administración de Justicia	1,4
Los problemas de índole social	4,9
El racismo	0,5
La inmigración	40,0
La violencia contra la mujer	2,7
Los problemas relacionados con la juventud	1,5
La crisis de valores	2,2
La educación	11,4
Los problemas medioambientales	1,0
El Gobierno, los políticos y los partidos	2,7
El funcionamiento de los servicios públicos	0,2
Los nacionalismos	4,3
Los problemas relacionados con la mujer	0,3
El terrorismo internacional	0,1
Las preocupaciones y situaciones personales	0,3
Otras respuestas	3,9
Ninguno	0,3
(N)	(2.367)

Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas. Barómetro de Noviembre de 2005. Estudio nº 2.625. Madrid, 2005.

Otra de las preguntas realizadas en el Barómetro es la que tiene que ver con: “*hay personas de otros países que vienen a vivir a España por distintas razones. Algunos son descendientes de españoles. Otros vienen a trabajar o para reunirse con sus familias. Otros vienen porque están amenazados. Aquí hay algunas preguntas sobre este tema*”.

El 59,6% de los españoles y españolas entrevistadas perciben que **son demasiadas** las personas inmigrantes, incluso el 33,3% considera que **son bastantes, pero no demasiados**.

¿El número de personas procedentes de otros países que viven en España, le parece a Ud. que..?

Son demasiados	59,6
Son bastantes, pero no demasiados	33,3
Son pocos	3,5
N.S.	2,9
N.C.	0,6
(N)	(2.485)

Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas. Barómetro de Noviembre de 2005. Estudio nº 2.625. Madrid, 2005.

La amplia mayoría de las personas entrevistadas consideran que *se debería permitir la entrada en nuestro país a las personas inmigrantes que tengan un contrato de trabajo* (el 84,7%). Y los que consideran que *se debería prohibir la entrada por completo a trabajadores inmigrantes*, representan un 6,0%.

¿Qué política cree Ud. que sería la más adecuada con respecto a los trabajadores inmigrantes?

Permitir la entrada de los trabajadores inmigrantes sin poner ningún obstáculo legal	6,8
Permitir la entrada sólo a aquellos que tengan un contrato de trabajo	84,7
Prohibir por completo la entrada de trabajadores inmigrantes	6,0
N.S.	1,9
N.C.	0,6
(N)	(2.485)

Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas. Barómetro de Noviembre de 2005. Estudio nº 2.625. Madrid, 2005.

En cuanto a los tres principales aspectos a la hora de permitir o no que una persona inmigrante pueda venir a vivir a España son: *que tenga una cualificación laboral de las que España necesita* (6,40 de media); *que tengan un buen nivel educativo* (5,62 de media) y *que hable castellano o la lengua oficial de esta Comunidad Autónoma* (5,22 de media).

Dígame, por favor, qué importancia debería tener cada uno de los siguientes aspectos a la hora de permitir o no, a una persona que no sea española, venir a vivir aquí. Por favor, utilice una escala de 0 a 10, en la que el 0 significa “nada importante” y el 10 “muy importante”.

	Media	Desviación típica	(N)
Que tengan un buen nivel educativo	5,62	3,02	(2.351)
Que tengan familiares cercanos viviendo aquí	4,74	3,10	(2.338)
Que hable castellano o la lengua oficial de esta Comunidad Autónoma	5,22	3,22	(2.382)
Que sean de un país de tradición cristiana	2,98	3,27	(2.322)
Que sea de raza blanca	1,72	2,61	(2.375)
Que tengan mucho dinero	1,80	2,59	(2.337)
Que tengan una cualificación laboral de las que España necesita	6,40	2,92	(2.363)

Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas. Barómetro de Noviembre de 2005. Estudio nº 2.625. Madrid, 2005.

En la siguiente tabla, se muestra la percepción que tiene la población en general, sobre determinadas afirmaciones. El 47,0% está muy y/o de acuerdo en que *los sueldos bajan como consecuencia de la llegada de personas que vienen a trabajar a España*. Para el 68,1%, *la llegada de personas que vienen a vivir y trabajar aquí, perjudica más las perspectivas económicas de los españoles pobres que las de los ricos*. El 65,4% de los entrevistados y entrevistadas está muy acuerdo o de acuerdo con la siguiente afirmación, *las personas que vienen a vivir y a trabajar a España, permiten cubrir puestos de trabajo para los que no hay mano de obra suficiente*.

En cuanto a que las personas que pierdan un empleo y no lo encuentren durante un largo periodo, si deberían o no abandonar el país, el 53,8% no está en acuerdo o muy en desacuerdo. El 78,9% está de acuerdo o muy de acuerdo con el reconocimiento de los derechos de las personas inmigrantes que vienen a trabajar a España (*las personas que han venido a vivir a España, deberían tener los mismos derechos que los demás*).

En cuanto a la comisión de delitos graves y su posterior expulsión, el 79,1% de los entrevistados y entrevistadas, considera que deberían ser expulsados (*si alguien que ha venido a vivir aquí comete*

un delito grave, debería ser expulsado del país). Si los delitos cometidos por personas inmigrantes fueran menos graves, el porcentaje de las personas que considera que se les debería expulsar baja al 50,2% (los que están de acuerdo o muy de acuerdo), es decir, se reduce en 28,9 puntos porcentuales.

Utilizando esta tarjeta, dígame en qué medida está Ud. de acuerdo o no con las siguientes afirmaciones:

1. *Muy de acuerdo*
2. *De acuerdo*
3. *Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NO LEER)*
4. *En desacuerdo*
5. *Muy en desacuerdo*

	1	2	3	4	5	N.S.	N.C.
Por lo general los sueldos bajan como consecuencia de la llegada de personas que vienen a vivir y a trabajar a España	13,6	33,4	7,0	29,5	10,8	5,4	0,2
Por lo general, la llegada de personas que vienen a vivir y a trabajar aquí, perjudica más las perspectivas económicas de los españoles pobres que las de los ricos	20,9	47,2	5,2	15,9	5,3	5,3	0,3
Las personas que vienen a vivir y a trabajar a España, permiten cubrir puestos de trabajo para los que no hay mano de obra suficiente	16,7	48,7	8,7	16,5	4,3	4,5	0,5
Si alguien que viene a vivir y a trabajar aquí se queda en el paro durante mucho tiempo, debería ser expulsado del país	6,5	19,6	10,7	38,8	14,8	8,4	1,2
Las personas que han venido a vivir a España, deberían tener los mismos derechos que los demás	24,3	54,6	7,8	7,9	1,8	2,6	1,0
Si alguien que ha venido a vivir aquí comete un delito grave, debería ser expulsado del país	47,7	31,4	4,9	9,0	3,9	2,7	0,3
Si alguien que ha venido a vivir a España comete cualquier delito, debería ser expulsado del país	24,7	25,4	12,4	25,6	6,3	4,7	0,8

Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas. Barómetro de Noviembre de 2005. Estudio nº 2.625. Madrid, 2005.

La amplia mayoría de las personas entrevistadas a tenido relación o trato en algún momento con personas inmigrantes (el 65,5%).

¿Ha tenido Ud. alguna vez relación o trato con inmigrantes en España?

Si	65,5
No	34,3
N.C.	0,2
(N)	(2.485)

Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas. Barómetro de Noviembre de 2005. Estudio nº 2.625. Madrid, 2005.

Ahora bien, en cuanto a la relación, la mayoría la ha tenido en el **Centro de Trabajo** (el 61,4%) – relaciones de compañeros y compañeras-; le sigue por **amistad** (el 55,3%) y por **vecindad** (el 47,7%).

¿Qué tipo de relación?

	Sí	No	N.C.
Amistad	55,3	41,3	3,4
Trabajo	61,4	36,4	2,2
Vecindad	47,7	49,1	3,2
Otras respuestas	14,8	1,2	84,0

Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas. Barómetro de Noviembre de 2005. Estudio nº 2.625. Madrid, 2005.

En cuanto a las facilidades que se les debería dar a este tipo de población en nuestro país, la mayoría reconoce de forma positiva el que deberían tener o se les debería facilitar los mismos derechos que tenemos los que somos del país.

El 92,5% cree que deberían **tener acceso a la educación pública tanto para ellos y ellas, como para sus hijos**. Incluso el 86,4% de los entrevistados y entrevistadas, **considera que deberían obtener un puesto de trabajo en igualdad de condiciones que los españoles**.

¿Cree Ud. que a los inmigrantes extranjeros, en general, se les debería dar o no facilidades para...?

	Sí	No	N.S.	N.C.
Traer a su familia a vivir con ellos	73,0	17,2	7,8	2,0
Acceder a la educación pública (ellos o sus hijos)	92,5	4,7	2,2	0,6
Tener asistencia sanitaria gratuita	81,3	13,6	3,8	1,3
Obtener un puesto de trabajo en igualdad de condiciones que los españoles	86,4	9,1	3,3	1,1
Constituir grupos o asociaciones para defender sus derechos	67,6	22,3	8,4	1,7
Practicar su religión si lo desean	81,2	12,4	5,2	1,2

Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas. Barómetro de Noviembre de 2005. Estudio nº 2.625. Madrid, 2005.

El 77,8% considera que las personas inmigrantes *que lleven mucho tiempo en nuestro país, deberían poder obtener la nacionalidad*, frente al 13,5% que no está de acuerdo con esto. Incluso el 63,7% cree que deberían *poderse afiliar a partidos políticos y sindicatos*. Por tanto, consideran que se deberían integrar tanto en la vida social y/o pública como en la política y de hacerlo, que fuera con los mismos derechos que cualquier ciudadano o ciudadana española.

¿Y cree Ud. que toda persona extranjera que viva hace un tiempo en España debería tener derecho a...?

	Sí	No	N.S.	N.C.
Votar en las elecciones municipales	60,8	28,1	10,3	0,8
Votar en las elecciones generales	53,4	34,2	11,5	1,0
Afiliarse a partidos políticos o sindicatos	63,7	24,4	10,8	1,2
Obtener con el tiempo la nacionalidad española	77,8	13,5	7,8	0,9

Fuente: Centro de Investigaciones Sociológicas. Barómetro de Noviembre de 2005. Estudio nº 2.625. Madrid, 2005.

Mercado laboral e inmigración

Del mismo modo que el mercado es una institución central dentro de la sociedad, el mercado de trabajo es una institución esencial en la que se desarrollan los procesos de integración, mezcla y cohesión entre las clases autóctona y foránea¹⁹.

Los inmigrantes y las inmigrantes económicas que fundamentalmente llegan a nuestra región deben encontrar un empleo y así arrancar su proceso personal de integración dentro de la comunidad.

El proceso, sobre todo el inicio de esa inserción, no es nada sencillo y se dificulta en los dos últimos años una vez que se eliminan las posibilidades de regularizar la residencia -por tanto se eliminan las posibilidades para trabajar en legal- y se intensifica el alcance de la vigilancia del trabajo irregular de un modo tan desordenado y caótico como la propia política migratoria²⁰.

Muchas de las personas inmigrantes que acceden a nuestro mercado laboral, han logrado regularizar su situación por contratos para el «servicio doméstico»²¹ como *empleadas de hogar*²².

Causas sociodemográficas de la inmigración

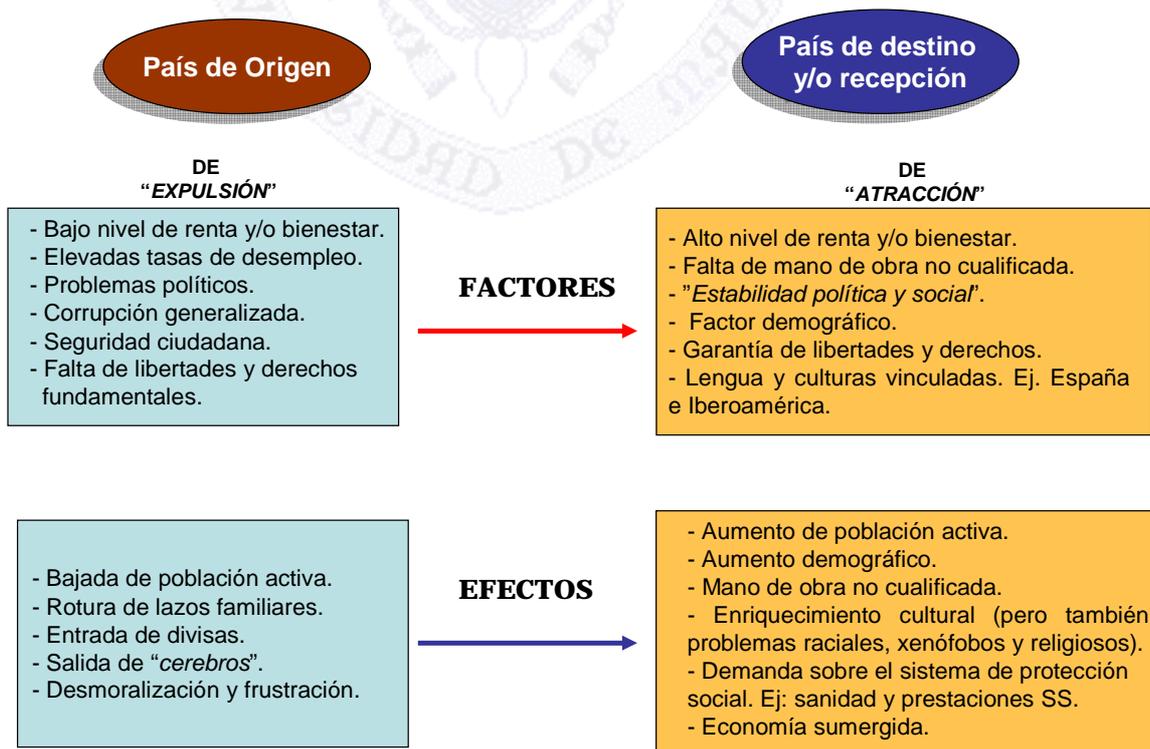
En cuanto a los motivos que las llevaron para venir a nuestra comunidad autónoma, destacan:

- El **cambio de vida**, ya que en sus países de origen existe un *bajo nivel de renta y/o de bienestar*. Además, informan que sus países existen *elevadas tasas de desempleo* y que muchas personas conocidas, han emigrado.
- Se vienen de países, donde existe una **corrupción administrativa elevada**, y donde tienen que pagar por todo, incluidas documentaciones que deberían ser gratis.
- El **clima** es otro atractivo, sobre todo para aquellas personas que provienen del norte de Europa.
- Porque **tenían algún familiar directo** en nuestro país.

Como se observa existen tantos motivos como personas inmigrantes hay. En el siguiente cuadro mostramos a grandes rasgos las **causas principales** que les impulsan a las personas a abandonar sus países, sus familias y sus formas de vida allí y que salen como si fuera una salida/expulsión del país de origen.

En el otro eje, se encuentran algunos de los factores de «atracción», así como los efectos que tiene en nuestro país la venida de estas personas.

Causas Socioeconómicas de la Inmigración



Pero el **principal motivo** para emprender un largo viaje hacia un país, que en principio desconocen, es **el económico**. La situación en la que se encuentran en sus países de origen.

Y el aspecto más atractivo de nuestro país, es el **nivel de renta y bienestar** del que gozamos los madrileños y madrileñas.

“- Yo pienso que sí, lo mismo que Rumania, Bulgaria, Ucrania, sí. Porque Rumania es vecina con Hungría, y en España hay pocas personas que vienen de Hungría, porque tiene un nivel económico muy superior a mi país. Ahora bien, a la hora de emigrar, ya que no estás en tu país, prefieres un país en el que ganes más, igual puedes ir a Hungría o a Turquía, o bien, a otros países que estás más cerca. Pero prefieres ganar un poquito más ya que no estás en tu país, con los tuyos”. [EP a una persona inmigrante con problemas lingüísticos]

¿Qué es el trabajo para las personas inmigrantes?

La respuesta sería, que lo mismo que para cualquier ciudadano o ciudadana. Si **tener un empleo es importante** para cualquier ciudadano, para estos nuevos y nuevas madrileñas, mucho más. Tener un empleo no es sólo desarrollar unas tareas –aunque sea como empleada de hogar en la limpieza- si no que es el reconocimiento como ciudadanos y ciudadanas.

En sus discursos definen el trabajo, básicamente, en un sentido pragmático o instrumental: es *la acción que se realiza a cambio de algo*, normalmente dinero.

Por último, recordar que – y según los profesionales de los Recursos Humanos-, la población inmigrante es *aceptada y se suele integrar correctamente* en los entornos laborales.

¹ Entre 2006 y 2007 ha estado desarrollando y desempeñando el Proyecto de Acompañamiento Social para la generación de oportunidades de empleo (ASGOE) en el municipio de Leganés. Programa de **orientación y apoyo a la incorporación laboral** a población desempleada de este municipio, con especial atención a aquellos colectivos con más dificultades para el acceso al empleo: *mujeres jóvenes; perceptores/perceptoras de Renta Mínima de Inserción; mujeres con cargas familiares no compartidas; jóvenes en busca de primer empleo y parados y paradas de larga duración...* Lo que **ofrecía** el Proyecto era: *aprendizaje de técnicas de búsqueda activa de empleo y conocimiento de los recursos municipales; entrenamiento en habilidades sociales y competencias relacionadas con la comunicación interpersonal aplicada a la búsqueda de empleo; trazado de itinerarios laborales personalizados, diagnóstico de empleabilidad, valoración del mercado de trabajo; contacto con empresas y bolsas de empleo.*

² **Rubio Arribas, Fco. Javier** (2006). *Proyecto de investigación-acción sobre buenas prácticas de inserción por lo económico de personas con especiales dificultades en el mercado laboral madrileño*. USMR-CC.OO y la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Estudio inédito y del que se extraerán muchas de las reflexiones aparecidas en este artículo.

³ Conde, Fernando y Herranz, Diego (2004). *Los procesos de integración de los inmigrantes. Pautas de consumo de alcohol y modelos culturales de referencia*. Fundación CREFAT, Madrid. Página 18.

⁴ La peculiaridad española es que, en apenas 10 años, hemos pasado de ser emisores a receptores de emigrantes.

⁵ El **derecho al trabajo** de las personas inmigrantes, se regula en el Art.10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros (Loex), Derecho al trabajo y a la Seguridad Social donde dice en su punto 1 que: “Los extranjeros que reúnan los requisitos previstos en esta Ley orgánica y en las disposiciones que la desarrollen tendrán derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, así como al acceso al sistema de la seguridad social de conformidad con la legislación vigente”.

⁶ Ya que muchas de las personas inmigrantes que se encuentran en nuestro país y en nuestra Comunidad Autónoma, realizan una actividad laboral dentro de la economía informal o sumergida. Por tanto, en condiciones laborales muy precarias (*sin contrato laboral; excesivas horas de trabajo; sin ningún tipo de garantía social ni laboral, etcétera*).

⁷ Con carácter previo a la establecerse la relación laboral, el empleador o la empleadora, deberán presentar el contrato y la solicitud de permiso de trabajo, acompañado de una serie de documentos. Esto está inicialmente regulado por la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, *sobre derechos y libertades de los extranjeros en España*, y que ha ido sufriendo con el tiempo diferentes modificaciones, la más reciente ha sido la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de *Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de *Competencia Desleal*. Como señala el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en la determinación del número y las características de las ofertas de empleo: “el Gobierno tendrá en cuenta las propuestas que eleven las Comunidades Autónomas”.

⁸ Analia V. Crespo Castiglione desarrolla su trabajo como **abogada** en el **Centro de Información de Trabajadores Extranjeros** (CITE) dentro del Dpto. de Inmigración, de la Secretaría de Política Social e Igualdad de la USMR-CC.OO.

⁹ Si bien el mercado de trabajo absorbe la mano de obra extranjera, se puede llegar a intuir, que la economía sumergida e informal pudiera llegar a ejercer un “*efecto de llamada*”, instalando social y laboralmente a estas personas en los niveles más precarios y nichos laborales escasamente remunerados. Esto es producto de la estratificación de nuestro mercado de trabajo.

¹⁰ Art.36.1Loex: “los extranjeros mayores de dieciséis años para ejercer cualquier actividad lucrativa o laboral o profesional, deberán obtener además del permiso de residencia o autorización de estancia una autorización administrativa para trabajar”. Este artículo ha sido modificado con la reforma y establece que: “los extranjeros mayores de 16 años para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente autorización administrativa para trabajar”. Esta autorización habilitará al extranjero para residir durante el tiempo de su vigencia, extinguiéndose si transcurrido un mes desde la notificación al empresario de la concesión de la misma no se solicitase, en su caso, el correspondiente visado.

¹¹ Art.40.2 del RD 864/2001 “cuando los permisos de residencia se concedan para realizar una actividad lucrativa, tanto por cuenta propia o ajena, la duración del permiso de residencia, que será temporal, será idéntica a la del permiso de trabajo”.

¹² En cuanto a los extranjeros y extranjeras irregulares en España, en todo caso, deberán regresar a su país de origen e iniciar los trámites desde el consulado correspondiente.

¹³ De acuerdo con el nuevo Art. 25 bis de la reforma.

¹⁴ Que con la reforma del Art. 36. 1 párrafo segundo, se establece que “la autorización para trabajar habilitará al extranjero para residir durante el tiempo de su vigencia, extinguiéndose si transcurrido un mes desde la notificación al empresario de la concesión de la misma no se solicitase, en su caso, el correspondiente visado. Lo que nos lleva a interpretar que la concesión del visado de trabajo y residencia, se solicitará en el plazo de un mes, una vez que al empresario se le notifique la concesión de la autorización para trabajar”. Este visado para trabajar y residir se deberá solicitar transcurrido un mes desde la notificación al empresario de la autorización para trabajar (Art. 36.1 reformado).

¹⁵ Como vemos con la reforma se dota al visado de una función adicional pues habilita al extranjero para presentarse en el puesto fronterizo español y solicitar su entrada y una vez que haya entrado habilitará al extranjero a permanecer al extranjero a permanecer en España en la situación que haya sido expedido, sin perjuicio de solicitar la tarjeta de identidad del extranjero (Art. 27.1 y 2 ; y el Art. 4.3).

¹⁶ Recordemos que hasta ahora, una vez que el trabajador obtenía el visado debía de acudir a las oficinas de extranjeros para obtener el permiso de trabajo (regulados en el Art. 69 del reglamento, 69.1 modalidad del permiso por cuenta ajena, a) tipo B (inicial) este tipo de permiso podrá limitarse a un sector o actividad y ámbito geográfico concretos, sin perjuicio del derecho previsto para los residentes extranjeros en el Art. 5. Su validez será de un año; b) tipo B (renovado) el permiso B renovado permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional durante un periodo de dos años. Pueden obtener este permiso los titulares del permiso B inicial al término de su vigencia.

c) Tipo C permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional. Tiene una validez de dos años. Pueden obtener este permiso los titulares de un permiso B renovado al término de su vigencia. Y en el 69.2, se establecen los de modalidad por cuenta propia) y el permiso de residencia Que según el Art.40.2 del RD 864/2001, los permisos de residencia para realizar una actividad lucrativa, tanto por cuenta propia como ajena, la duración del permiso, será idéntica a la del permiso de trabajo.

¹⁷ En este apartado se muestra la **opinión de los españoles y españolas acerca de la inmigración**, realizada en **Noviembre de 2005** (Barómetro de Noviembre de 2005, estudio nº 2.625).

¹⁸ En el Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) del mes de julio de 2007 –estudio nº 2.728-, la inmigración aparece como el **cuarto principal problema** que existe actualmente en España y lo es en respuesta espontánea para el 11,6%. El primero es *el terrorismo de ETA* (el 23,6%); le sigue el *paro* (el 14,4%) y la *vivienda* (el 14,1%). Mientras que la inmigración ocupa el sexto lugar en el problema que personalmente más le afecta a la persona entrevistada (el 10,6%). Este fenómeno preocupa más a los hombres (el 32,6%) que a las mujeres con edad entre 45 y 54 años (el 36,1%).

¹⁹ Como hemos visto el derecho al trabajo de los inmigrantes emana de una desigualdad. La mezcla y la cohesión se regula a partir de la situación nacional de empleo (el mercado de trabajo de los nacionales) como principal criterio justificativo.

²⁰ Porque existen dificultades (discriminación, obstáculos legales, competencia, etcétera) que experimentan determinados colectivos a la hora de incorporarse sociolaboralmente en la sociedad receptora.

²¹ Y como pone de manifiesto **María Acale Sánchez**: “...inciden en esta situación de especial vulnerabilidad de estas mujeres los concretos sectores laborales a los que mayoritariamente se dedican. Así, según el Informe presentado por la Relatora Especial de Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 2003/46, de la Comisión de Derechos Humanos sobre ‘la situación de los inmigrantes en España’, es el sector doméstico el que absorbe a la mayoría de las inmigrantes –regulares o irregulares-. En dicho Informe se destacaba que en muchos casos, se discrimina a la mujer trabajadora inmigrante, pues «muchas trabajan irregularmente, sin seguridad social que les cubra y con vulnerabilidad constante a ser explotadas. Aquellas otras que sí trabajan regularmente, se encuentran en una situación menos vulnerable, peor no por ello exentas de posible explotación y siempre de pendientes de la renovación de su contrato para poder renovar su permiso de residencia.... Durante algunas entrevistas, la Relatora Especial fue informada que las mujeres son discriminadas en materia de salario y condiciones de empleo, según la nacionalidad de origen, de forma que las mujeres marroquíes se encontrarían en una situación especialmente vulnerable”. Acale Sánchez, María (2006). *Mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género en España*, páginas 127-157; de libro de Ruiz Rodríguez, Luis Ramón –coordinador- (2006). *Sistema Penal y Exclusión de extranjeros*. Editorial Bomarzo, Albacete.

²² El trabajo de los empleados y empleadas de hogar, es la denominación que utiliza la normativa vigente de Seguridad Social, aunque algunos expertos consultados, prefieren propugnar su sustitución por la laboral, es decir, por la de trabajadores y trabajadoras al servicio del hogar familiar. Aunque esta actividad laboral permaneció fuera del Derecho de trabajo durante muchos años y vino regulándose por los Códigos Civiles, por el contrato de arrendamiento de servicios, como una figura especial dentro del mismo (arts. 1583 y 1584 del Código Civil). Ahora bien, esta actividad ingresó en el área tutelada laboral con el RD 1424/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Servicio del Hogar (BOE del 13 de agosto de 1985). Y que como dicen Juan López y Daniel Toscani: «Se ha acabado de este modo dando lugar a una regulación desequilibrada que, sobre la base de las características especiales de la relación (relación personal, de confianza, trabajo llevado a cabo en el círculo de convivencia e intimidad de la familia), acaba dando prevalencia a la posición especial del empleador frente a los derechos del trabajador, bajo el eufemismo de la “autonomía de las partes”, la verdadera fuente de regulación del contrato y que colorea en sus aspectos más importantes (duración, retribución, tiempo de trabajo y extinción) el contrato. El Real Decreto 1424/1985 no ha ido más allá de una tutela laboral de mínimos». López Gandía, Juan y Toscani Jiménez, Daniel (2006). *Los Trabajadores al Servicio del Hogar Familiar. Aspectos laborales y de Seguridad Social. Propuesta de Reforma*. Editorial Bomarzo, Albacete.